



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Resolución de Alcaldía N° 0264

Ate, 31 MAR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

**VISTOS:** Los Informes N° 000023-2025-MDA/GDS-SGSPSPV y N° 000233-2025-MDA/GDS-SGSPSPV, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; el Informe N° 000051-2025-MDA/GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 000187-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000172-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000092-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000462-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 39° de la citada base normativa, señala que el Alcalde mediante resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Ley N° 30435, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), estableciendo en su artículo 1° (artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31493), que tiene por objeto "crear el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y, especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis)";

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se establece que "los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a través del cual se establecen responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales, que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del numeral 5.3 de la citada directiva;



Que, conforme a los literales f) y h) del numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, la ULE de los Gobiernos Locales tiene, entre sus responsabilidades, conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; registrar en el sistema informático, dentro de los plazos establecidos, la información contenida en los instrumentos de recojo de datos e instrumentos auxiliares empleados en los procesos regulados por la presente directiva, conforme a las pautas técnicas correspondientes;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0823-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, se designó al Ing. Jesús Noel Fernández Rosales como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, a través del Informe N° 000023-2025-MDA/GDS-SGPSPV, complementado con el Informe N° 000233-2025-MDA/GDS-SGPSPV, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, sustenta y motiva las razones por las cuales propone dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0823-2023, y designar al Ing. JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES, Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate, adjuntando para tal fin el respectivo proyecto de resolución de alcaldía debidamente visado, el cual se sustenta en la normativa prevista en la Directiva N°010-2024-MIDIS;

Que, mediante Informe N° 000031-2025-MDA/GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social; otorga la viabilidad al proyecto de resolución de alcaldía que designa al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 000187-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite opinión técnica favorable del proyecto de resolución de alcaldía, que designa al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Memorando N° 000172-2025-MDA/GM-OGPE, la Oficina General de Planificación Estratégica, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal;



Que, mediante Informe N° 000092-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que contándose con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y Oficina General de Planificación Estratégica, considera viable se prosiga con el trámite de designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate, mediante la emisión de la respectiva resolución de alcaldía;

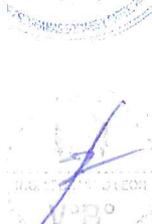


Que, mediante Memorando N° 000462-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, a fin de que se prosiga con la emisión del acto resolutorio para su respectiva aprobación;



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20º DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LA LEY N° 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO); Y, LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000178-2024-MIDIS QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 010-2024-MIDIS, DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH);**

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. **JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES**, Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal, como responsable de la **Unidad Local de Empadronamiento (ULE)** de la Municipalidad Distrital de Ate.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Ing. **JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Ate, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), así como las demás responsabilidades que la norma establezca en su calidad de responsable de la ULE.



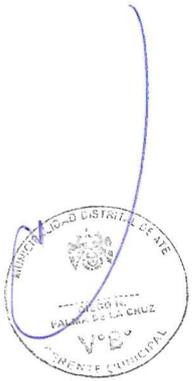
**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 0823-2023 de fecha 27 de octubre de 2023, y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía, al servidor designado y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### *Resolución de Alcaldía N° 0264*



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, y demás áreas de la Corporación Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
-----  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE



